



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que ha llegado a la Vista"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 138 -2015-AMPN

Nasca, 06 ABR. 2015

FECHA: 06 ABR 2015

VISTO:

Ecología Yenda Zamora Laguna

SECRETARÍA

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 01 de Abril del año en curso, el Informe N° 067-2015-SGTU/GDU/MPN de la Sub Gerencia de Transporte Urbano, Informe N° 0025-2015-GAJ-MPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Acta de la Sesión de la Comisión de Transporte y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Nasca relacionados a la declaratoria de emergencia de la Sub Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme se aprecia del Dictamen de la Comisión de Transporte y Vialidad y del Acuerdo de Concejo N° 010-2015-MPN, se acordó DECLARAR en Emergencia la Sub Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, por el periodo improrrogable de 30 días hábiles;

Que, es política de esta Gestión Municipal adoptar las acciones administrativas que resulten necesarias para asumir las acciones correctivas con la finalidad de mejorar y optimizar el sistema administrativo en lo que respecta a la Sub Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca;

Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar en Estado de Emergencia Administrativa la Sub Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, por el periodo máximo e improrrogable de 30 días hábiles, plazo en el cual la Sub Gerencia de Transporte Urbano deberá proyectar y emitir las medidas normativas y correctivas de manera integral del Sector Transporte de la Provincia de Nasca, para ser aprobadas por las instancias correspondientes y ejecutadas oportunamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar y disponer el PLAN DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA de la Sub Gerencia de Transporte Urbano para lo cual se dispone las medidas Administrativas siguientes:

1. Las Gerencias y las Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Nasca deberán prestar el apoyo necesario en todos los aspectos y absolver las consultas que requiera la Sub Gerencia de Transporte Urbano, en el día y bajo responsabilidad, durante la vigencia del periodo de emergencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

2. Asignar un Asistente Administrativo al área usuaria por el periodo de la vigencia de la emergencia administrativa con la finalidad de elaborar los documentos normativos y reglamentarios correspondientes y otras funciones que le encomiende la Sub Gerencia de Transporte Urbano.
3. Asignar dos servidores administrativos a la Sub Gerencia de Transporte Urbano durante el periodo de emergencia administrativa.
4. Asignar el soporte logístico necesario por el área usuaria, el cual será requerido con el debido sustento y atendido en el día, bajo responsabilidad.
5. La Gerencia de Asesoría Jurídica deberá brindar su apoyo normativo y jurídico a la Sub Gerencia de Transporte Urbano, para tal efecto, coordinaran las reuniones que sean necesarias durante el periodo de emergencia, bajo responsabilidad.
6. Durante el periodo de emergencia quedan **RESTRINGIDAS** a lo estrictamente necesario, las atenciones administrativas al público y usuarios de la Sub Gerencia de Transporte Urbano.
7. El Alcalde deberá coordinar con la Policía Nacional de Perú del Sector y sus distritos para que en el periodo de emergencia se suspendan las intervenciones por casos explícitos.
8. El plazo máximo e improrrogable del periodo de emergencia administrativa será de 30 días hábiles.
9. Encargar a la Gerencia Municipal, adoptar las acciones que sean necesarias a fin de cumplir los objetivos de la presente Declaración de Emergencia con la finalidad de mejorar sustancialmente el Sistema Administrativo de Transporte de la Municipalidad Provincial de Nasca.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General hacer de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Transporte Urbano, para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Prof. Susana Susana Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que se encuentra a la Vista"
FECHA 06 ABR 2015

Eutegia Yolanda Zamora Laguna
EDATARIA